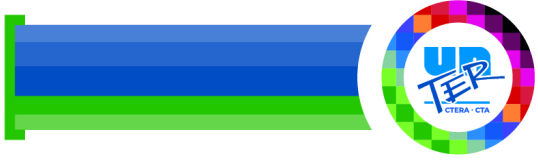


## **DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LXS DELEGADXS.**

Capítulo XII DELEGADOS Y DELEGADAS DE ESCUELA CONDICIONES PARA SER DELEGADO/A: ARTÍCULO 113: El Delegado y/o Delegada de Escuela será elegido/a al comenzar el ciclo lectivo, por voto directo y secreto en comicios convocados por el CDC del sindicato con diez (10) días de anticipación a la fecha de realización, como mínimo. Su mandato tendrá un año (1) de duración, pudiendo ser reelecta/o. Para ejercer las funciones como delegada/o se deberán cumplir los requisitos previstos en el presente Estatuto y los establecidos en la legislación vigente en la materia, la que será de aplicación en cuanto a los derechos y garantías en el ejercicio de su función. Para poder desempeñar la función de delegada/o de escuela tendrá que tener una afiliación no menor a 6 meses. La designación del Delegado y/o Delegada será comunicada a la patronal en forma inmediata. Tal notificación estará a cargo del Consejo Directivo Central. Las y los Delegadas/os formarán parte del Cuerpo de Delegadas/os de la Seccional. ARTÍCULO 114: El cuerpo de delegados y delegadas, estará constituido por un/a delegado/a titular y un/a suplente por turno de los establecimientos de la seccional. El/a delegado/a será elegido por sus pares en los lugares de trabajo, por mayoría de votos y durará un año, pudiendo ser reelecta/o.- ARTÍCULO 115: El cuerpo de delegados y delegadas será convocado por el Consejo Directivo de seccional, cuando lo considere necesario o a solicitud del 30% de las/os integrantes de ese cuerpo. Las reuniones serán presididas por el/la Secretario/a General o por quien éste designe, labrando las actas respectivas el/la Secretario/a de Actas y administración de la seccional. ARTÍCULO 116: El cuerpo de delegados y delegadas es un órgano consultivo y de elaboración de estrategias para asegurar el desarrollo político organizativo del sindicato. ARTÍCULO 117: Son deberes y atribuciones del delegado o delegada de establecimiento escolar: a) Divulgar la información que el gremio provea. b) Asegurar un espacio físico en el establecimiento, visible y accesible al total de las y los trabajadoras/es de la educación donde se coloque la cartelera gremial. c) Llevar un archivo gremial que contenga toda la información para uso del conjunto de trabajadoras y trabajadores de la educación. d) Esclarecer todo lo concerniente a la actividad sindical y profesional sobre cuestiones laborales, legales o administrativas. Conocer y hacer conocer a sus compañeros/as las leyes laborales vigentes, el Estatuto, régimen de licencias y todo aquello que garantice la defensa de los derechos de las/os trabajadoras/es. e) Alentar a participar de la actividad de capacitación (sindical o docente) que organice el sindicato. f) Consolidar la





conciencia sindical, solidaria y participativa, de todo/a trabajador/a de la educación tratando de que se manifieste en actividades de conjunto gremiales o educativas que se realicen en la escuela. g) Promover la realización de reuniones en el establecimiento para debatir y tomar posición sobre los diferentes temas en cuestión, sean éstos solicitados por el sindicato o internos del establecimiento. h) Transmitir al gremio las inquietudes y propuestas que surjan en su lugar de trabajo sobre actitudes a emprender, en lo sindical, cultural, organizativo, etc. i) Representar: 1- A las y los docentes en la estructura gremial, canalizando inquietudes de todo tipo, que surjan en la escuela. 2- Al sindicato, ante sus compañeros/as de trabajo de la escuela. 3- A sus compañeros y compañeras, ante las autoridades de la escuela, en defensa de los derechos establecidos en el Estatuto y demás leyes laborales, dando cuenta de toda situación que afecte la dignidad de trabajadoras/es ante el Consejo Directivo de la seccional, a fin de recibir el asesoramiento y respaldo gremial sobre las acciones que deberá llevar adelante en el ámbito de la escuela. Toda acción que exceda el marco de la escuela es responsabilidad de la conducción de la seccional o bien de la conducción provincial, según corresponda, de acuerdo a la estructura orgánica sindical. ARTÍCULO 118: Cuando el Consejo Directivo Central de la UnTER lo considere necesario, podrá convocar a un Plenario provincial de Delegados y Delegadas como ámbito de debate y de articulación de estrategias definidas por los congresos de la organización. No será un ámbito de decisión. La convocatoria es una atribución exclusiva del CDC y deberá contar además con el aval del Plenario de Secretarías/os Generales. La convocatoria deberá ser realizada con un mes de anticipación.



[unter.org.ar](http://unter.org.ar)



[unter@unter.org.ar](mailto:unter@unter.org.ar)



[unTER.Central](#)



[untercdc](#)



[unter.central](#)



[@unter\\_cdc](#)